



# GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXXI

Panamá, R. de Panamá martes 16 de agosto de 2022

Nº 29600

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

Resolución N° 15  
(De martes 26 de julio de 2022)

POR LA CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO VI AL TÍTULO III “OPERACIÓN DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR INSTANTÁNEOS” DE LA RESOLUCIÓN NO.14 DE 14 DE ENERO DE 2021.

### MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 709-2022  
(De miércoles 03 de agosto de 2022)

POR LA CUAL SE REGULA LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 284 DE 14 DE FEBRERO DE 2022, PARA LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN, LOTIFICACIÓN O PARCELACIÓN, QUE SERÁN INCORPORADOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

### AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Administrativa N° 156  
(De martes 09 de agosto de 2022)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

### AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución Administrativa N° 190-2022  
(De lunes 25 de julio de 2022)

POR LA CUAL SE LE ADSCRIBEN FUNCIONES DE DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL ENCARGADO, A UN SERVIDOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

Resolución Administrativa N° 197-2022  
(De viernes 29 de julio de 2022)

POR LA CUAL SE LE ADSCRIBEN FUNCIONES DE SUB ADMINISTRADORA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ ENCARGADA, A UNA SERVIDORA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

### AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Resolución N° 107-OMI-261-DGMM  
(De miércoles 27 de julio de 2022)

POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS ENMIENDAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN MSC.483(103) DEL 13 DE MAYO DE 2021, RELATIVAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL SOBRE EL PROGRAMA MEJORADO DE INSPECCIONES DURANTE LOS RECONOCIMIENTOS DE GRANELEROS Y PETROLEROS, 2011 (CÓDIGO ESP 2011), MEDIANTE LA ADOPCIÓN TEXTUAL DE LA RESOLUCIÓN ARRIBA DESCRITA.

---

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdo N° 508-2022  
(De jueves 04 de agosto de 2022)

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PONER EN EJECUCIÓN UN PLAN DE DESCONGESTIÓN EN APOYO A LA OFICINA JUDICIAL DE VERAGUAS Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS EN EL JUZGADO MUNICIPAL PENAL DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS.

---

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución N° SMV-532-21  
(De martes 14 de diciembre de 2021)

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL REGISTRO DE LOS BONOS CORPORATIVOS AUTORIZADOS PARA OFERTA PÚBLICA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO.CNV-48-98 DE 20 DE MAYO DE 1998, DE BANCO GENERAL S.A.

---

Resolución N° SMV-533-21  
(De martes 14 de diciembre de 2021)

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL REGISTRO DE LOS BONOS CORPORATIVOS AUTORIZADOS PARA OFERTA PÚBLICA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO.CNV-080-99 DE 24 DE JUNIO DE 1999, DE BANCO GENERAL S.A.

---

Resolución N° SMV-534-21  
(De martes 14 de diciembre de 2021)

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL REGISTRO DE LOS BONOS CORPORATIVOS AUTORIZADOS PARA OFERTA PÚBLICA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO.CNV-203-01 DE 15 DE JUNIO DE 2001, DE BANCO GENERAL S.A., (ANTES BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.).

---

Resolución N° SMV-535-21  
(De martes 14 de diciembre de 2021)

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL REGISTRO DE LOS BONOS PERPETUOS NO ACUMULATIVOS AUTORIZADOS PARA OFERTA PÚBLICA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN CNV NO.366-08 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2008, DE BANCO GENERAL S.A.

---

**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**

Acuerdo N° S/N  
(De miércoles 15 de junio de 2022)

REUNIÓN EXTRAORDINARIA 6-22, CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DE 2022.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID / CHIRIQUÍ**

Acuerdo N° 18  
(De martes 05 de julio de 2022)

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID AUTORIZA EL DEPÓSITO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS PROVENIENTES DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS EN EL VERTEDERO DE DAVID, PARA EL PERÍODO DEL AÑO FISCAL 2022, Y AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A CELEBRAR EL CONVENIO QUE REGULE LA MATERIA Y

---

EL CONVENIO PARA COBRO DE LAS SUMAS ADEUDADAS POR ESE MUNICIPIO.

---

Acuerdo N° 19  
(De martes 05 de julio de 2022)

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID AUTORIZA EL DEPÓSITO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS PROVENIENTES DEL DISTRITO DE BUGABA EN EL VERTEDERO DE DAVID, PARA EL PERÍODO DEL AÑO FISCAL 2022, Y AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A CELEBRAR EL CONVENIO QUE REGULE LA MATERIA Y EL CONVENIO PARA COBRO DE LAS SUMAS ADEUDADAS POR ESE MUNICIPIO.

---

Acuerdo N° 20  
(De martes 05 de julio de 2022)

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID AUTORIZA EL DEPÓSITO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS PROVENIENTES DEL DISTRITO DE BOQUERÓN EN EL VERTEDERO DE DAVID, PARA EL PERÍODO DEL AÑO FISCAL 2022, Y AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A CELEBRAR EL CONVENIO QUE REGULE LA MATERIA Y EL CONVENIO PARA COBRO DE LAS SUMAS ADEUDADAS DURANTE ESTE PERÍODO.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE PORTOBELO / COLÓN**

Acuerdo Municipal N° 4  
(De martes 15 de marzo de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE A SUSCRIBIR CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL Y EL MUNICIPIO DE PORTOBELO.

---

---

**AVISOS / EDICTOS**

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS



Resolución N° 15

Panamá, 26 de julio

de 2022.

EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, supervisión, regulación y fiscalización de los juegos de suerte y azar y las actividades que originen apuestas, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998, en concordancia con lo establecido en la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998, el Pleno de la Junta de Control de Juegos, tendrá a cargo la toma de decisiones concernientes a la aplicación del referido Decreto Ley y estará conformado por tres (3) miembros a saber: El Ministro de Economía y Finanzas, quien la presidirá y tendrá por suplente al Viceministro de Finanzas, el Contralor General de la República, cuyo suplente será el Sub Contralor General de la República y un miembro designado por la Asamblea Nacional, que tendrá por suplente el funcionario o Diputado que se designe para tales efectos.

Que mediante Resolución No. 14 de 14 de enero de 2021, del Pleno de la Junta de Control de Juegos, se aprobó el Reglamento para la operación de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos.

Que es facultad del Pleno de la Junta de Control de Juegos, dictar, derogar, modificar, complementar y actualizar los reglamentos concernientes a la operación de los juegos de suerte y azar y las actividades que originen apuestas, de conformidad con el artículo 12, numeral 9 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

En consecuencia,

RESUELVE:

**PRIMERO: ADICIONAR** el Capítulo VI al Título III “Operación de los Juegos de Suerte y Azar Instantáneos” de la Resolución No. 14 de 14 de enero de 2021, a saber:

**CAPÍTULO VI**  
**TRASPASO DE ACCIONES Y PROPIEDAD**

**Artículo 46-A. Transferencia de intereses o acciones entre los Administradores/Operadores.**

Cuando una persona natural o jurídica, propietaria de un interés o una acción de un Administrador/Operador, pretende transferir cualquier porción de sus intereses o acciones a otra persona que también sea en ese momento propietaria de un interés o acción de dicho Administrador/Operador, ambas partes comunicarán por escrito al Pleno de la Junta de Control de Juegos, de la transferencia propuesta, indicando sus nombres y direcciones, el alcance del interés que se propone transferir y la prestación correspondiente.

Además, el propuesto cesionario debe suministrar una declaración jurada, expresando la fuente de fondos que utilizará para la adquisición de dicho interés.

**Artículo 46-B. Transferencia de intereses, títulos valores o acciones a terceras personas.**

Todo Administrador/Operador que desee llevar a cabo transferencia de intereses, títulos valores o acciones, deberá solicitar autorización al Pleno de la Junta de Control de Juegos. Dicha solicitud deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documento que evidencie el acuerdo realizado con el cedente para transferir el interés, títulos valores o la acción solicitada. Se considerará que la autorización del cesionario constituye su aprobación a la transferencia.
- b) Certificación emitida por el secretario de la sociedad, de tratarse de una persona jurídica, o declaración jurada rendida ante Notario Público, por el Administrador/Operador, de ser una persona natural, mediante la cual se indique que los documentos, títulos y/o certificados de acciones que evidencian la transacción permanecen dentro del territorio de la República de Panamá.

Ninguna transferencia se hará efectiva hasta que el Pleno de la Junta de Control de Juegos haya otorgado su autorización a dicha cesión.

**SEGUNDO: ADICIONAR** el Capítulo VII al Título III de la Resolución No 14 de 14 de enero de 2021, a saber:

**CAPÍTULO VII  
GRAVÁMENES**

**Artículo 46-C. Gravámenes constituidos sobre intereses, títulos valores o acciones del Administrador/Operador.**

Ninguna persona que sea propietaria de un interés, título valor o acción de un Administrador/Operador podrá constituir un gravamen sobre dicho interés, valor o acción, sin antes contar con la autorización del Pleno de la Junta de Control de Juegos. La solicitud deberá contener lo siguiente:

- a) Detalle de los hechos relativos a la transacción, la naturaleza de ésta, los términos y condiciones del gravamen.
- b) Documentación que sustente el detalle de la transacción.
- c) Certificación emitida por el secretario de la sociedad, de tratarse de una persona jurídica, o declaración rendida ante Notario Público, en caso de ser una persona natural, donde conste que los documentos, títulos valores o certificados de acciones involucrados en la transacción, permanecerán dentro de la República de Panamá.

**TERCERO:** Los demás términos y condiciones de la Resolución No. 14 de 14 de enero de 2021, permanecerán iguales.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

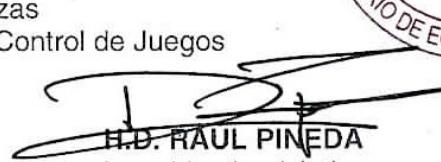
  
JORGE L. ALMENGOR C.

Viceministro de Finanzas

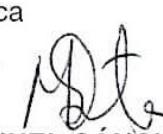
Presidente del Pleno de la Junta de Control de Juegos



  
GERARDO SOLÍS  
Contralor General de la República  
Miembro Principal

  
H.D. RAÚL PINEDA  
Asamblea Legislativa  
Miembro Principal

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE  
SU ORIGINAL

  
MANUEL SÁNCHEZ ORTEGA  
Secretario del Pleno de la Junta de Control de Juegos

Panamá, 8 de agosto de 2022.  
  
EL SECRETARIO



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESOLUCIÓN No. 709 -2022**  
(De 3 de agosto de 2022)

Por la cual se regula lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 284 de 14 de febrero de 2022, para los proyectos de urbanización, lotificación o parcelación, que serán incorporados al Régimen de Propiedad Horizontal."

**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones, establece que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, es la máxima Autoridad Urbanística Nacional;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de febrero de 2006, se crea la Dirección Nacional de Ventanilla Única, encargada de coordinar el proceso de revisión y registro de planos de urbanizaciones y parcelaciones en todo el territorio nacional, a través de un procedimiento expedito, eficaz, eficiente y transparente; verificando el cumplimiento de la normativa urbana vigente;

Que conforme a la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, , por la cual se reorganiza el Ministerio de Vivienda y se crea el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, tiene como finalidad el establecer, coordinar, asegurar la ejecución de una política nacional de vivienda y ordenamiento territorial para el desarrollo urbano; establecer las reglamentaciones sobre edificaciones y construcciones y velar por su cumplimiento; reglamentar las urbanizaciones y establecer las normas de zonificación, así como elaborar planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y las normas y procedimientos técnicos respectivos, para lo que cuenta, dentro de su estructura orgánica y funcional con la Dirección de Propiedad Horizontal, adscrita al Viceministerio de Ordenamiento Territorial;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.150 de 16 de junio de 2020, dispone que:

*"Artículo 2: El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a través, de la Dirección Nacional de Ventanilla Única, coordinará la revisión de planos de urbanizaciones, lotificaciones y parcelaciones, con las otras entidades estatales facultadas por la legislación, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente, Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y el Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales, además, con las instituciones y empresas encargadas del suministro de los servicios públicos y todas aquellas que se requieran por la característica del proyecto."*

Que mediante la Ley 226 de 8 de junio de 2021, reglamentada a través del Decreto Ejecutivo No. 142 de 9 de julio de 2021, se regulan las normas de diseño y edificación y se establece que toda regulación relacionada con las edificaciones emanadas de reglamentos o cualquier instrumento jurídico oficial, deberá ser cumplido por los diseñadores, constructores y toda autoridad responsable de la revisión y registro de los planos y documentos correspondientes y, por ende, el incumplimiento de las regulaciones conllevará para los responsables, una vez sea comprobado, la aplicación de las sanciones civiles, penales o administrativas que correspondan;

Que mediante la Ley 284 de 14 de febrero de 2022, se subroga la Ley 31 de 2010, la cual regula el Régimen de Propiedad Horizontal y que según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 284 de 14 de febrero de 2022; se indica que:

*"Artículo 1. Se crea el Régimen de Propiedad Horizontal como un tipo especial de propiedad, con independencia funcional, en donde coexisten bienes privados con bienes comunes, con salida apropiada a la vía pública."*

Que según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 284 de 14 de febrero de 2022, se establece que:



*Artículo 38. El Régimen de Propiedad Horizontal se constituye en tres fases:*

- 1.<sup>a</sup> La aprobación del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante resolución, de que el proyecto a desarrollarse sea apto para incorporarse al Régimen de Propiedad Horizontal, para lo cual deberán aportarse los planos previamente aprobados por las autoridades municipales competentes y el Reglamento de Copropiedad del proyecto.
- ... "(el resaltado es nuestro)

Que es necesario regular lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 284 de 14 de febrero de 2022, con la finalidad de delimitar las competencias y establecer los requisitos y procedimientos para la revisión de urbanizaciones, lotificaciones y parcelaciones que se incorporarán al Régimen de Propiedad Horizontal, tanto para la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y las entidades competentes en la materia, para que se proceda posteriormente con la aprobación de los planos de construcción en el Municipio correspondiente;

Que con fundamento a lo anteriormente señalado,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, es la unidad administrativa competente para la coordinación del proceso de revisión y registro de planos de urbanizaciones, parcelaciones y lotificaciones en todo el territorio nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Todo proyecto de urbanización, parcelación y lotificación que vaya a ser incorporado al Régimen de Propiedad Horizontal, deberá ser presentado ante la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, para que sean revisados los aspectos arquitectónicos de la planificación urbana y se coloque el sello de que el proyecto se acogerá al Régimen de Propiedad Horizontal, antes de ser presentado ante el Municipio correspondiente para su respectiva evaluación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Todo proyecto de urbanización, parcelación y lotificación que se pretenda incorporar al Régimen de Propiedad Horizontal, deberá cumplir con los siguientes requisitos, ante la Dirección Nacional de Ventanilla Única.

1. Solicitud Formal dirigida al Director (a) Nacional de Ventanilla Única, firmado por el propietario (a) actual de la propiedad y el profesional responsable de la tramitación, con amplia idoneidad para diseñar, proyectar y dirigir los aspectos arquitectónicos del diseño y la planificación urbana;
2. Certificación de uso de suelo o código de zona emitida por la autoridad competente;
3. Certificado del Registro Público, con no más de tres (3) meses de expedido, donde consten los datos de inscripción del folio real, ubicación, superficie, medidas, colindantes, propietario, gravámenes y número de lote;
4. Cuando el propietario sea una persona jurídica, presentar certificado del Registro Público, con no más de tres (3) meses de expedido, donde conste la vigencia de la persona jurídica y su representante legal;
5. Cuando un abogado (a) firme la solicitud en representación del propietario (a) actual del folio real, se deberá presentar el poder notariado;
6. Cuando una persona natural o jurídica, firme la solicitud en representación del propietario (a) actual del folio real, se deberá presentar una autorización debidamente notariada;
7. Una (1) copia de la cédula o pasaporte del propietario (a) o del Representante Legal;
8. Dos (2) copias del plano de urbanización, parcelación o lotificación, debidamente sellado y firmado por el profesional responsable de la tramitación



con amplia idoneidad para diseñar, proyectar y dirigir los aspectos arquitectónicos del diseño y la planificación urbana y firmado por el representante legal. Estas copias deberán contar con nota en el pie de plano donde indique la pretensión de incorporar el proyecto al Régimen de Propiedad Horizontal.

**Parágrafo:** Los requisitos antes enumerados podrán ser presentados de manera presencial o digital en formato PDF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Todos los proyectos deberán contar con uso de suelo o código de zona asignado y aquellos proyectos cuya propuesta sea mayor de diez hectáreas o en áreas menores donde su intensidad de uso sea alta, deberán contar con la Resolución y planos del Esquema de Ordenamiento Territorial, debidamente aprobados por la autoridad competente.

**ARTÍCULO QUINTO:** La revisión de los planos de construcción de aquellos proyectos de urbanización, lotificación o parcelación que serán incorporados al Régimen de Propiedad Horizontal, será determinado por cada una de las entidades competentes en la materia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este procedimiento deberá realizarse antes de presentar los planos de construcción, para la debida revisión y registro ante el Municipio correspondiente; posteriormente, podrá ser presentada la solicitud de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal ante la Dirección de Propiedad Horizontal del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a todas las instituciones y municipios que participan coordinadamente en la aplicación de las normas de urbanizaciones y de desarrollo urbano.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de febrero de 2006, Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Decreto Ejecutivo No.150 de 16 de junio de 2020; Ley 284 de 14 de febrero de 2022, Ley 226 de 8 de junio de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
ROGELIO PAREDES ROBLES  
Ministro

  
ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.  
Viceministro de Ordenamiento  
Territorial



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

  
SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
FECHA: 8/8/2022



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 156  
09 de agosto de 2022**

**Por la cual se designa al Director General Encargado  
de la Autoridad Nacional de Aduanas**

**LA DIRECTORA GENERAL**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que de acuerdo con el artículo 30 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, ejercerá la representación legal de la institución.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

Que para el periodo comprendido entre el 11 al 12 de agosto de 2022, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, se encontrará de misión oficial.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta institución, se hace necesaria la designación del servidor público que actuará como Director General Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, para dicho periodo.

Autoridad Nacional de Aduanas  
Resolución Administrativa No. 156  
Panamá, 09 de agosto de 2022  
Pág. 2-2

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Designar al Licdo. **JUAN PABLO GARCÍA FARINONI**, actual Subdirector General Logístico como Director General Encargado del 11 al 12 de agosto de 2022, inclusive, sin dejar de ejercer sus funciones, mientras dure la ausencia de la titular.

**Artículo 2:** Esta Resolución Administrativa rige del 11 al 12 de agosto de 2022.

**Artículo 3:** Enviar copia de esta Resolución a la Dirección General, Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

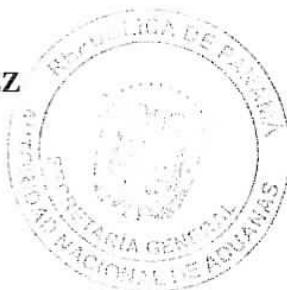
**Fundamento de Derecho:** Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Firmado digitalmente por [F]  
[F] NOMBRE BARSALLO NOMBRE BARSALLO  
ZAMBRANO TAYRA ZAMBRANO TAYRA IVONNE -  
IVONNE - ID 8-477-866 ID 8-477-866  
Fecha: 2022.08.09 22:00:26  
-05'00'

**TAYRA IVONNE BARSALLO, LL.M**  
Directora General

[A] NOMBRE Firmado digitalmente  
HERNANDEZ por [A] NOMBRE  
ARROCHA SHEILA HERNANDEZ ARROCHA  
LORENA - ID SHEILA LORENA - ID  
8-763-1669 8-763-1669  
**SHEILA LORENA HERNÁNDEZ**  
Secretaria General



TIB/SLH/NNGA/eqm

El sello que sigue es la copia de la  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS  
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original  
PANAMÁ 10 DE 8 DE 2022

  
\_\_\_\_\_  
REY DE ALICIA





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.190-2022**  
(De 25 de julio de 2022)

Por la cual se le adscriben funciones de Director de Asesoría Legal Encargado, a un servidor de la Autoridad Marítima de Panamá.

**EL ADMINISTRADOR de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ,**  
En uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado **RAÚL HORACIO GUTIÉRREZ FLORES**, con cédula de identidad personal No.6-706-728, desempeña según la estructura de personal vigente el cargo de Director de Asesoría Legal, en la posición No.26.

Que en calidad de Director de Asesoría Legal el Licenciado **GUTIÉRREZ**, hará uso de sus vacaciones del 25 de julio de 2022 al 31 de julio de 2022.

Que mientras duren las vacaciones del titular, es necesario adscribirle las funciones de Director de Asesoría Legal Encargado, a un servidor de la institución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adscribir funciones de Director de Asesoría Legal Encargado, al Licenciado **ILDEFONSO SUIRA FRANCO**, con cédula de identidad personal No. 8-726-113, quien desempeña según la estructura de personal vigente el cargo de Sub-Director de la Oficina de Asesoría Legal, en la posición No.1261.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige del 25 de julio de 2022 al 31 de julio de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil veintidós.



**NORIEL ARAÚZ V.**

Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.197-2022**  
(De 29 de julio de 2022)

Por la cual se le adscriben funciones de Sub Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a una servidora de la Autoridad Marítima de Panamá.

**EL ADMINISTRADOR de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ,**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Licenciada **ANA MARGARITA REYES RIBERA**, con cédula de identidad personal No.PE-5-159, desempeña según la estructura de personal vigente el cargo de Sub Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.2.

Que en calidad de Sub Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá, la Licenciada **REYES RIBERA**, hace uso de sus vacaciones del 26 de julio de 2022 al 16 de agosto de 2022.

Que mientras duren las vacaciones de la titular, es necesario adscribirle las funciones de Sub Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a una servidora de la institución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adscribir funciones de Sub Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada a la Licenciada **ELVIA ADELINA BUSTAVINO CEDEÑO**, con cédula de identidad personal No.7-703-729, quien desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Secretaria General de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.4.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige del 01 de agosto de 2022 al 05 de agosto de 2022.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veintidós.

  
**NORIEL ARAÚZ V.**

Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL.  
PANAMÁ, 29 de agosto de 2022

  
Secretary General



**DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE  
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y CUMPLIMIENTO**



**Resolución No. 107-OMI-261-DGMM**

**Panamá, 27 de julio de 2022.**

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE**  
en uso de las facultades que le confiere la Ley,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá, y le asigna entre sus funciones, recomendar políticas y acciones, ejercer actos de administración, y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que el Artículo 4, numeral 7 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, señala que la Autoridad Marítima de Panamá, tiene la función de evaluar y proponer al Órgano Ejecutivo y demás entidades estatales que así lo requieran, las medidas necesarias para la adopción de tratados y convenios internacionales referentes a las actividades que se desarrollen dentro del Sector Marítimo.

Que el Artículo 2, numeral 5 de la Ley No. 2 del 17 de enero de 1980, establece que corresponde a la Dirección General de Consular y Naves, actualmente la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, "Velar por el estricto cumplimiento de las normas legales de navegabilidad, seguridad, higiene y prevención de la contaminación del medio ambiente marino por parte de naves panameñas donde quiera que se encuentren y las de cualquier nacionalidad que se hallen en aguas territoriales panameñas, así como por el desarrollo ordenado de la navegación en estas aguas y sancionar las violaciones e incumplimientos de dichas normas".

Que el Artículo 30, numeral 14 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, establece como función de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, "Velar por el estricto cumplimiento y la eficaz aplicación de las normas jurídicas vigentes en la República de Panamá, convenios internacionales, códigos o lineamientos sobre seguridad marítima, prevención de la contaminación y protección marítima de sus naves".

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, mediante Ley No. 7 de 27 de octubre de 1977 y su Protocolo de 1978 mediante Ley No. 12 de 9 de noviembre de 1981; de igual forma, adoptó el Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, mediante Ley No. 31 de 11 de julio de 2007.

Que el Artículo VIII del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, enmendado, estipula que dicho Convenio podrá ser enmendado previo examen del seno de la Organización Marítima Internacional (OMI) o a través de una conferencia de los Gobiernos contratantes.

Que la Asamblea de la Organización Marítima Internacional, mediante la Resolución A.1049(27) de 30 de noviembre de 2011, adoptó el Código internacional sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de graneleros y petroleros, 2011 (Código ESP 2011), que es de obligatorio cumplimiento de conformidad con el capítulo XI-1 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, enmendado.

Que mediante Resolución No.106-OMI-118-DGMM de 2 de septiembre de 2013, esta Dirección General, resolvió adoptar las enmiendas establecidas en la Resolución MSC.325(90) de 24 de mayo de 2012, al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974.

649 97



Resolución No. 107-OMI-261-DGMM  
Pág. 2.

Panamá, 27 de julio de 2022.

Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, enmendado, referentes al capítulo XI-1 con el objeto de conferir obligatoriedad a las disposiciones del Código Internacional sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de graneleros y petroleros, 2011 (Código ESP 2011), aplicando las mismas a partir del 1 de enero de 2014.

Que el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, mediante Resolución MSC.483(103) del 13 de mayo de 2021, adoptó enmiendas al Código Internacional sobre el Programa Mejorado de Inspecciones durante los Reconocimientos de Graneleros y Petroleros, 2011 (Código ESP 2011), las cuales entrarán en vigor el 1 de enero de 2023.

Que para asegurar la efectividad y control de la Administración Marítima Panameña en la implementación de las enmiendas al Código Internacional sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de graneleros y petroleros, 2011 (Código ESP 2011), es menester de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, mantener actualizados los instrumentos de carácter obligatorio de los cuales la República de Panamá es Estado parte, por lo que,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:**

**ADOPTAR** las enmiendas establecidas en la Resolución MSC.483(103) del 13 de mayo de 2021, relativas al Código Internacional sobre el Programa Mejorado de Inspecciones durante los Reconocimientos de Graneleros y Petroleros, 2011 (Código ESP 2011), mediante la adopción textual de la Resolución arriba descrita.

**SEGUNDO:**

**APLICAR** las enmiendas establecidas en la Resolución MSC.483(103) del 13 de mayo de 2021, relativas al Código Internacional sobre el Programa Mejorado de Inspecciones durante los Reconocimientos de Graneleros y Petroleros, 2011 (Código ESP 2011), a los buques de registro panameño, unificando las prácticas existentes conforme a este Código.

**TERCERO:**

La Dirección General de Marina Mercante deberá reglamentar el contenido de las disposiciones de esta Resolución, o establecer criterios de interpretación pertinentes a través de Circulares o informar mediante Avisos de Marina Mercante, de ser aplicable y apropiado o de considerarse necesario en su implementación.

**CUARTO:**

Las Organizaciones Reconocidas autorizadas por la República de Panamá, al momento de emitir los certificados correspondientes, deberán cumplir con las enmiendas establecidas en la Resolución MSC.483(103) del 13 de mayo de 2021, relativas al Código Internacional sobre el Programa Mejorado de Inspecciones durante los Reconocimientos de Graneleros y Petroleros, 2011 (Código ESP 2011), y demás prescripciones que emita la Administración Marítima Panameña.



Resolución No. 107-OMI-261-DGMM  
Pág. 3.

Panamá, 27 de julio de 2022.

**QUINTO:**

Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Misión Permanente de Panamá ante la Organización Marítima Internacional (OMI), a las Organizaciones Reconocidas autorizadas por la República de Panamá, propietarios, armadores, capitanes y agentes residentes de las naves inscritas en el Registro de Naves de Panamá.

**SEXTO:**

Esta Resolución deroga toda disposición anterior que le sea contraria.

**SÉPTIMO:**

Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Ley No. 7 de 27 de octubre de 1977.

Ley No. 2 de 17 de enero de 1980.

Ley No. 12 de 9 de noviembre de 1981

Ley No. 17 de 9 de noviembre de 1981.

Ley No. 31 de 11 de julio de 2007.

Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



RAFAEL N. CIGARRUISTA G.  
Director General de Marina Mercante

RNCG/SD/JMB/CSG

 AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMA  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES  
Panamá 29 de julio de 2022  
3 fojas útiles   
Director General de Marina Mercante



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ÓRGANO JUDICIAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
PLENO**

**ACUERDO N°508-2022  
(De 4 de agosto de 2022)**

**“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PONER EN EJECUCIÓN UN PLAN DE DESCONGESTIÓN EN APOYO A LA OFICINA JUDICIAL DE VERAGUAS Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS EN EL JUZGADO MUNICIPAL PENAL DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS”**

En la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaría General.

Abierto el acto, la Magistrada **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, la adopción de medidas para poner en ejecución un Plan de Descongestión en apoyo a la Oficina Judicial de Veraguas (Juzgado de Cumplimiento) y la adopción de otras medidas en el Juzgado Municipal Penal de Santiago, Provincia de Veraguas.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 7 del artículo 87 del Código Judicial asigna al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la responsabilidad de vigilar que, respetando la garantía del debido proceso, se administre pronta y cumplida justicia, y en función de ello, le faculta para adoptar las medidas que estime necesarias.

Que el numeral 10 de dicha norma, establece que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia podrá, en razón del volumen de causas que atienden los Jueces Municipales, reforzar temporalmente estos Tribunales con Jueces Municipales o Auxiliares de Magistrados para que los asistan en forma itinerante sin que el Juez de la circunscripción territorial pierda la competencia de los casos.

Que el segundo párrafo del artículo 558 de la Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008, que adopta el Código Procesal Penal, faculta al Pleno de la Corte Suprema de Justicia para establecer



**ACUERDO N°508-2022 DE 4 DE AGOSTO DE 2022, "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PONER EN EJECUCIÓN UN PLAN DE DESCONGESTIÓN EN APOYO A LA OFICINA JUDICIAL DE VERAGUAS Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS EN EL JUZGADO MUNICIPAL PENAL DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS"**



las reglas para la reorganización de los Tribunales, en atención a la implementación progresiva del Sistema Penal Acusatorio y con fundamento en esa facultad, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia emitió el Acuerdo N° 34-A de 15 de enero de 2020, que delega en la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia la responsabilidad de coordinación de todo lo referente a las asignaciones de Jueces Municipales que cumplirán con las labores de liquidación así como la adopción de las medidas que resulten necesarias para que se cumpla con la labor de liquidación, a nivel nacional hasta la conclusión de la totalidad de las causas.

Que mediante nota N° 210-22 JHJ de 2 de agosto de 2022, el Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales, en su condición de encargado por esta superioridad de la labor de seguimiento de la liquidación de causas a nivel nacional, ha comunicado que en el Juzgado Municipal Penal de Santiago, Provincia de Veraguas, se refleja un bajo movimiento de causas que evidencia un total de catorce (14) causas de las cuales ocho( 8) son causas con reos rebeldes y seis (6) se encuentran pendientes de notificaciones, aunado al hecho que, en el transcurso del presente año, solo se han efectuado en el despacho, dos (2) audiencias del Sistema Penal Acusatorio y la próxima está programada para el mes de octubre de 2022.

Señala así mismo que la labor de liquidación en el Circuito Judicial de Veraguas, que realiza la Juez Municipal de Santa Fe, Provincia de Veraguas, refleja una relación de nueve (9) causas, de las cuales dos (2) se encuentran en trámite de recurso de Casación, seis (6) con reos rebeldes y una (1) en ejecución.

En cuanto a la relación de causas del Juzgado Municipal de Santa Fe, Provincia de Veraguas, del cual es titular quien realiza las funciones de Juez de Liquidación, el despacho refleja que se encuentran en trámite dieciséis (16) causas, todas en espera de que se celebren las audiencias respectivas.

Que, en adición a ello, dentro de la labor de monitoreo y seguimiento de las Oficinas Judiciales de Sistema Penal Acusatorio, se ha evidenciado que existe un rezago en la celebración de audiencias de cumplimiento en la Oficina Judicial de Veraguas, que amerita que temporalmente se le brinde apoyo en esta labor.

Que en atención a que lo antes expuesto, y dado que, como señala el informe del Magistrado del Tribunal Superior de Liquidación del Primer Distrito Judicial y encargado del seguimiento de la liquidación de causas a nivel nacional, se observa que, en efecto, la carga laboral propia del Juzgado Municipal de Santa Fe, Provincia de Veraguas, y el volumen de causas en el Juzgado de Liquidación de la Provincia de Veraguas, aunado a la situación de muy baja



**ACUERDO N°508-2022 DE 4 DE AGOSTO DE 2022, "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PONER EN EJECUCIÓN UN PLAN DE DESCONGESTIÓN EN APOYO A LA OFICINA JUDICIAL DE VERAGUAS Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS EN EL JUZGADO MUNICIPAL PENAL DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS"**



carga laboral que evidencia el Juzgado Municipal Penal de Santiago, Provincia de Veraguas, posibilitan que puedan adoptarse por parte de esta superioridad, medidas temporales con respecto al trámite de las causas pendientes en este último, brindando apoyo a la descongestión de la Oficina Judicial de Veraguas del Sistema Penal Acusatorio y a otros despachos que lo requieren, asignando funciones a los servidores de apoyo judicial que allí laboran.

**ACUERDAN:**

**PRIMERO: ASIGNAR**, a partir del 6 de agosto de 2022 a la licenciada **EDILMA GONZÁLEZ**, quien ocupa el cargo de Juez Municipal Penal de Santiago, Provincia de Veraguas, como Juez de Cumplimiento, ad honorem, en la Oficina Judicial de Veraguas del Sistema Penal Acusatorio hasta el 31 de enero de 2023.

**SEGUNDO:** Asignar a la Juez Municipal de Santa Fe, Licenciada **ISIS GONO** quien ejerce las funciones de Juez Liquidadora de causas del Circuito de Veraguas, por el período antes señalado, el conocimiento de los procesos que se encuentran pendientes en el Juzgado Primero Municipal Penal de Santiago, Provincia de Veraguas y los que ingresen durante esta asignación.

**TERCERO:** Para cumplir con esta asignación, la Juez Municipal de Santa Fe, Provincia de Veraguas, deberá distribuir sus actividades de manera que pueda atender las responsabilidades establecidas en el presente acuerdo.

**CUARTO:** La Sala Cuarta de Negocios Generales instruirá a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos para que proceda a la reubicación temporal de los Servidores Judiciales que prestan servicios en el Juzgado Municipal Penal de Santiago, Provincia de Veraguas, de acuerdo a las necesidades institucionales.

**QUINTO:** Ambas Juezas deberán remitir dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, a su Superior Jerárquico, y al Magistrado a cargo de la supervisión de la labor de liquidación, la relación e informe de la gestión realizada, para conocer el impacto de las medidas adoptadas en cuanto a la agilización de causas.

**SEXTO:** Al 31 de enero de 2023, fecha de conclusión de las asignaciones, ambos despachos serán objeto de auditoría, para definir por parte de esta superioridad si se requiere continuar con las medidas adoptadas.

**SÉPTIMO:** Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.



ACUERDO N°508-2022 DE 4 DE AGOSTO DE 2022, "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PONER EN EJECUCIÓN UN PLAN DE DESCONGESTIÓN EN APOYO A LA OFICINA JUDICIAL DE VERAGUAS Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS EN EL JUZGADO MUNICIPAL PENAL DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS"

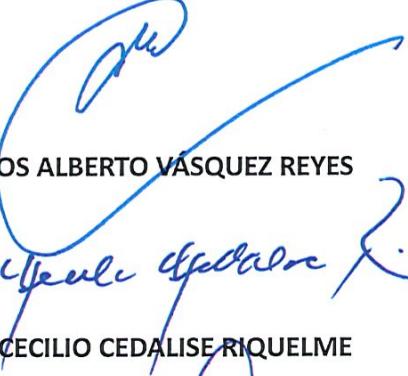
No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MARÍA EUGENIA LOPEZ ARIAS

Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

  
MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO

  
MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

  
MGDO. JOSÉ E. AYÚ PRADO CANALS

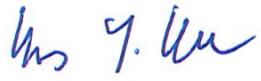
  
MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

  
MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

  
MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS

  
MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA

  
MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

  
LCDA. YANIXSA Y. YUEN

Secretaria General



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL

Panamá 11 de agosto de 2022.

  
Por: José Luis Gallardo Gómez  
Secretaria General de la  
Corte Suprema de Justicia

José Luis Gallardo Gómez  
Oficial Mayor IV  
Secretaria General de la  
Corte Suprema de Justicia

**REPÚBLICA DE PANAMA  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución No. SMV- 532 -21  
De 14 de diciembre de 2021



La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, se resolvió delegar indefinidamente en el titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, resolver las solicitudes de terminación de registro de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el emisor;

Que Banco General S.A., presentó mediante apoderado especial el 13 de octubre de 2021, solicitud de Terminación de Registro de los Bonos Corporativos autorizados para oferta pública mediante la Resolución No.CNV-48-98 de 20 de mayo de 1998, con fundamento en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, sus leyes reformatorias, así como los Acuerdos reglamentarios;

Que el Representante Legal ha declarado que Banco General S.A., no cuenta con valores en circulación correspondientes a la citada emisión y que ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas, con respecto a dichos valores, según documento fechado 17 de agosto de 2021;

Que Banco General S.A., realizó la publicación de Aviso de Terminación de Registros en el diario La Prensa; los días 13, 14 y 15 de septiembre de 2021, sin que a la fecha se hayan presentado objeciones al respecto;

Que consta en el expediente certificación de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., de fecha 21 de septiembre de 2021, en la que certifica que los valores autorizados mediante la Resolución No.CNV-48-98 de 20 de mayo de 1998, de Banco General S.A., no están listados en dicha Entidad;

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la presentación de la solicitud completa de la Terminación de Registros a que se refiere el artículo 16 del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Superintendencia estima procedente resolver de conformidad a lo solicitado;

**RESUELVE:**

**Primero:** Dar por terminado el Registro de los Bonos Corporativos autorizados para oferta pública mediante la Resolución No.CNV-48-98 de 20 de mayo de 1998, de Banco General S.A.

**Segundo:** La terminación del registro de estos valores no exime a Banco General S.A., del pago montos adeudados a la Superintendencia del Mercado de Valores en concepto de Tarifa de Supervisión, recargos y multas impuestas, generados por la Resolución No.CNV-48-98 de 20 de mayo de 1998.

**Tercero:** Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento Legal:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Rafael García Mayorca  
Director de Emisores, a.i.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fidel copia de su original

Panamá, 27 de 12 de 2021

Fecha:

**REPÚBLICA DE PANAMA  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución No. SMV- 533 -21  
De 14 de diciembre de 2021



La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, se resolvió delegar indefinidamente en el titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, resolver las solicitudes de terminación de registro de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el emisor;

Que Banco General S.A., presentó mediante apoderado especial el 13 de octubre de 2021, solicitud de Terminación de Registro de los Bonos Corporativos autorizados para oferta pública mediante la Resolución No.CNV-080-99 de 24 de junio de 1999, con fundamento en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, sus leyes reformatorias, así como los Acuerdos reglamentarios;

Que el Representante Legal ha declarado que Banco General S.A., no cuenta con valores en circulación correspondientes a la citada emisión y que ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas, con respecto a dichos valores, según documento fechado 17 de agosto de 2021;

Que Banco General S.A., realizó la publicación de Aviso de Terminación de Registros en el diario La Prensa; los días 13, 14 y 15 de septiembre de 2021, sin que a la fecha se hayan presentado objeciones al respecto;

Que consta en el expediente certificación de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., de fecha 21 de septiembre de 2021, en la que certifica que los valores autorizados mediante la Resolución No.CNV-080-99 de 24 de junio de 1999, de Banco General S.A., no están listados en dicha Entidad;

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la presentación de la solicitud completa de la Terminación de Registros a que se refiere el artículo 16 del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Superintendencia estima procedente resolver de conformidad a lo solicitado;

**RESUELVE:**

**Primero:** Dar por terminado el Registro de los Bonos Corporativos autorizados para oferta pública mediante la Resolución No.CNV-080-99 de 24 de junio de 1999, de Banco General S.A.

**Segundo:** La terminación del registro de estos valores no exime a Banco General S.A., del pago montos adeudados a la Superintendencia del Mercado de Valores en concepto de Tarifa de Supervisión, recargos y multas impuestas, generados por la Resolución No.CNV-080-99 de 24 de junio de 1999.

**Tercero:** Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento Legal:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Rafael García Mayorca  
Director de Emisores, a.i.

REPÚBLICA DE PANAMA  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fidel copia de su original

Panamá, 22 de diciembre de 2021

Fecha: \_\_\_\_\_

**REPÚBLICA DE PANAMA  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución No. SMV-534-21  
De 14 de diciembre de 2021

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, se resolvió delegar indefinidamente en el titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, resolver las solicitudes de terminación de registro de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el emisor;

Que **Banco General S.A.**, (antes Banco Continental de Panamá, S.A.) presentó mediante apoderado especial el 13 de octubre de 2021, solicitud de Terminación de Registro de los Bonos Corporativos autorizados para oferta pública mediante la Resolución No.CNV-203-01 de 15 de junio de 2001, con fundamento en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, sus leyes reformatorias, así como los Acuerdos reglamentarios;

Que el Representante Legal ha declarado que **Banco General S.A.**, (antes Banco Continental de Panamá, S.A.), no cuenta con valores en circulación correspondientes a la citada emisión y que ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas, con respecto a dichos valores, según documento fechado 17 de agosto de 2021;

Que **Banco General S.A.**, (antes Banco Continental de Panamá, S.A.), realizó la publicación de Aviso de Terminación de Registros en el diario La Prensa; los días 13, 14 y 15 de septiembre de 2021, sin que a la fecha se hayan presentado objeciones al respecto;

Que consta en el expediente certificación de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., de fecha 21 de septiembre de 2021, en la que certifica que los valores autorizados mediante la Resolución No.CNV-203-01 de 15 de junio de 2001, de **Banco General S.A.**, (antes Banco Continental de Panamá, S.A.), no están listados en dicha Entidad;

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la presentación de la solicitud completa de la Terminación de Registros a que se refiere el artículo 16 del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Superintendencia estima procedente resolver de conformidad a lo solicitado;

**RESUELVE:**

**Primero:** Dar por terminado el Registro de los Bonos Corporativos autorizados para oferta pública mediante la Resolución No.CNV-203-01 de 15 de junio de 2001, de **Banco General S.A.**, (antes Banco Continental de Panamá, S.A.).

**Segundo:** La terminación del registro de estos valores no exime a **Banco General S.A.**, (antes Banco Continental de Panamá, S.A.) del pago montos adeudados a la Superintendencia del Mercado de Valores en concepto de Tarifa de Supervisión, recargos y multas impuestas, generados por la Resolución No.CNV-203-01 de 15 de junio de 2001.

**Tercero:** Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

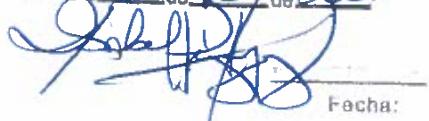
**Fundamento Legal:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

REPUBLICA DE PANAMA  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fidel copia de su original

Panama, 22 de 12 de 2021

  
Firma: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

Rafael García Mayorca  
Director de Emisores, a.i.

**REPÚBLICA DE PANAMA  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución No. SMV-535-21  
De 14 de diciembre de 2021



La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, se resolvió delegar indefinidamente en el titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, resolver las solicitudes de terminación de registro de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el emisor;

Que Banco General S.A., presentó mediante apoderado especial el 13 de octubre de 2021, solicitud de Terminación de Registro de los Bonos Perpetuos No Acumulativos, autorizados para oferta pública mediante la Resolución CNV No.366-08 de 24 de noviembre de 2008, con fundamento en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, sus leyes reformatorias, así como los Acuerdos reglamentarios;

Que el Representante Legal ha declarado que Banco General S.A., no cuenta con valores en circulación correspondientes a la citada emisión y que ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas, con respecto a dichos valores, según documento fechado 17 de agosto de 2021;

Que Banco General S.A., realizó la publicación de Aviso de Terminación de Registros en el diario La Prensa; los días 13, 14 y 15 de septiembre de 2021, sin que a la fecha se hayan presentado objeciones al respecto;

Que consta en el expediente certificación de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., de fecha 21 de septiembre de 2021, en la que certifica que los valores autorizados mediante la Resolución CNV No.366-08 de 24 de noviembre de 2008, de Banco General S.A., no están listados en dicha Entidad;

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la presentación de la solicitud completa de la Terminación de Registros a que se refiere el artículo 16 del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Superintendencia estima procedente resolver de conformidad a lo solicitado;

**RESUELVE:**

**Primero:** Dar por terminado el Registro de los Bonos Perpetuos No Acumulativos autorizados para oferta pública mediante la Resolución CNV No.366-08 de 24 de noviembre de 2008, de Banco General S.A.

**Segundo:** La terminación del registro de estos valores no exime a Banco General S.A., del pago montos adeudados a la Superintendencia del Mercado de Valores en concepto de Tarifa de Supervisión, recargos y multas impuestas, generados por la Resolución CNV No.366-08 de 24 de noviembre de 2008.

**Tercero:** Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento Legal:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Rafael García Mayorca  
Director de Emisores, a.i.

REPÚBLICA DE PANAMA  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es falso copia de su original  
Panamá, 22 de diciembre de 2021  
  
Firma: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

/oag

**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
**Secretaría General**  
**Consejo Administrativo**



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ  
 SECRETARÍA GENERAL

ACUERDOS

**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA N°6-22,**

  
**Mgter. Ricardo A. Parker D.**  
 Secretario General  
 Universidad de Panamá



**CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DE 2022**

Se APROBÓ el Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Universidad de Panamá, para que la Universidad de Panamá continue con la ejecución y supervisión del proyecto "Remodelaciones y Adecuaciones al Centro Regional Universitario de Colón".

2. Se APROBÓ que la Asociación para la Investigación, Gestión de Proyectos y Formación de Alto Nivel de la Universidad de Panamá (APIGEPFUP – AIP), en adelante se llame Universidad de Panamá – AIP (UP-AIP).
3. Se APROBÓ el incremento de precios en las diferentes presentaciones de la miel de abeja, de la siguiente manera:

Tipo de Presentación	Precio del Programa Apícola a Cafetería (B./.)	Precio de Cafetería al Público (B./.)
Litro (1000ml)	13.00	15.00
Botella (750ml)	10.00	12.00
½ litro (500ml)	6.50	7.50
⅓ litro (250ml)	3.50	4.00

4. Se APROBÓ conceder licencia sin sueldo al Señor Juan Carlos Huertas S., con cédula de identidad personal N°8-515-50, funcionario de PROMEGA, a partir del 11 de mayo de 2022 hasta el 10 de mayo de 2023, para ocupar cargo de elección popular, Alcalde del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.
5. Se APROBÓ conceder tercera prórroga de licencia sin sueldo (cuarta licencia) al Señor José A. Chang S., con cédula de identidad personal N°9-167-538, funcionario del Centro Regional Universitario de Veraguas, a partir del 18 de julio de 2022 hasta el 17 de julio de 2023, para prestar servicio en un cargo de libre nombramiento y remoción específicamente en el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), con el cargo de Director Provincial, en la Provincia de Veraguas.
6. Se APROBÓ el Proyecto "Suministro e Instalación de Mobiliario Especializado y Duchas de Emergencias para los Laboratorios del Área Científica del Centro Regional Universitario de Azuero de la Universidad de Panamá", por un costo total de B/.368,500.00.



**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
**SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS**  
**15-6-2022 / Jessica**



*Secretaría General  
 Parlamentarias*

*JJ.*



República de Panamá  
Concejo Municipal de David  
Email: [concejomdavid@gmail.com](mailto:concejomdavid@gmail.com)  
Tel. 775-7368



**ACUERDO N° 18**  
(Del 05 de julio de 2022)

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID AUTORIZA EL DEPÓSITO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS PROVENIENTES DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS EN EL VERTEDERO DE DAVID, PARA EL PERÍODO DEL AÑO FISCAL 2022, Y AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A CELEBRAR EL CONVENIO QUE REGULE LA MATERIA Y EL CONVENIO PARA COBRO DE LAS SUMAS ADEUDADAS POR ESE MUNICIPIO.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,**

**CONSIDERANDO:**

El Municipio de TIERRAS ALTAS desde hace varios años ha venido solicitando la colaboración al Municipio de David, en el sentido de que se le permita depositar los desechos sólidos de ese distrito en el vertedero de David. El Municipio de David ha brindado el apoyo solicitado, en aras de evitar problemas de salud que puede acarrear el tratamiento inadecuado de los desechos sólidos.

En este sentido, en el año 2021 se concedió la autorización al Municipio de TIERRAS ALTAS mediante acuerdo N° 17 de 25 de mayo de 2021, el cual tenía un periodo de vigencia hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. A pesar de lo anterior, el Municipio de TIERRAS ALTAS ha continuado depositando los desechos sólidos en el vertedero del distrito de David, sin que se haya emitido el respectivo acuerdo municipal que regule la materia.

Por otro lado, la administración municipal comunica que el Municipio de TIERRAS ALTAS adeuda sumas de dinero en concepto de la prestación del servicio, en lo concerniente al depósito de los desechos sólidos en el vertedero de David, de tal forma que se hace necesario la regulación jurídica para el cobro de estos créditos.

En atención a lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 12 de diciembre de 1984 y ley N° 66 de 29 de octubre de 2015, esta cámara considera procedente la emisión de un acto normativo que autorice al Municipio de Tierras Altas a depositar los desechos sólidos en el Vertedero de David y

facultar al señor Alcalde Municipal a celebrar el convenio a fin de regular la materia durante el presente año 2022. De igual forma debe autorizarse al Alcalde a realizar las gestiones y celebrar los convenios que sean necesarios para el cobro efectivo de los derechos que le correspondan al Municipio de David por la prestación de cualquier servicio adeudado en este concepto.

**ACUERDA:**

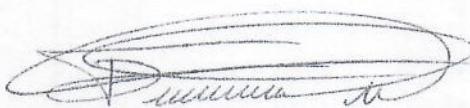
**ARTÍCULO PRIMERO:** Se concede AUTORIZACIÓN al Municipio de Tierras Altas para que deposite los desechos sólidos en el vertedero de David, en el período que comprende desde el 1 de enero del año 2022, hasta el 31 de diciembre del año 2022. Durante este periodo el Municipio de Tierras Altas debe pagar al Municipio de David la suma de MIL BALBOAS MENSUALES (B/.1000.00), pagaderos los primero cinco días de cada mes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se fija en la suma de CIEN BALBOAS (B/.100.00), el costo por entrada de cada camión que ingrese al Vertedero de David, proveniente del Municipio de Tierras Altas, en virtud de la autorización otorgada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se autoriza al alcalde Municipal del Distrito de David, a fin de que celebre con el Municipio de Tierras Altas el convenio para el cumplimiento del presente acuerdo, pudiendo pactar las cláusulas pertinentes, conforme a los parámetros ya establecidos. De igual manera queda el señor Alcalde Municipal autorizado para realizar las gestiones y convenios pertinentes para el cobro efectivo de las sumas de dinero ya adeudadas al Municipio de David y las sumas de dinero que en el futuro de generen por razón de la prestación del servicio aquí normado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Profesor José Linton Navarro, del Concejo Municipal del Distrito David, a 05 día del mes de julio de 2022.

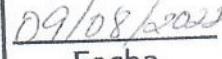


H.R. FLOIRAN GUERRA  
Presidente



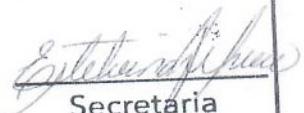
LICDA. ESTELVINA MORENO  
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID  
Es fiel Copia de su Original



09/08/2022

Fecha



Estelvina Moreno

Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY (7) SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO (18) DEL CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

EL ALCALDE

LICDO. ANTONIO A. ARAÚZ

LA SECRETARIA

LICDA. OLGA CABALLERO



#### EDICTO DE PROMULGACIÓN

La suscrita secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con Lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el Presente Edicto En la tablilla destinada para tal Efecto en la Secretaría Del Consejo, por un Término de (10) días Calendarios Siendo las 10:00 de la mañana del 08 de julio De 2022, Correspondiente al Acuerdo N°18 de fecha 05 de julio de 2022.

LA SECRETARIA

Licda. ESTELVINA MORENO

Transcurrido como ha quedado el término  
De (10) días calendarios se DESFIJA **EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACIÓN**,  
Siendo las 10:00 de la mañana del 18 de Julio del 2022.

LA SECRETARIA

Licda. ESTELVINA MORENO

CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID  
Es fiel Copia de su Original

09/08/2022  
Fecha

Estelvina Moreno  
Secretaria



República de Panamá  
Concejo Municipal de David  
Email: [concejomdavid@gmail.com](mailto:concejomdavid@gmail.com)  
Tel. 775-7368



**ACUERDO N° 19**  
(Del 05 de julio de 2022)

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID AUTORIZA EL DEPÓSITO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS PROVENIENTES DEL DISTRITO DE BUGABA EN EL VERTEDERO DE DAVID, PARA EL PERÍODO DEL AÑO FISCAL 2022, Y AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A CELEBRAR EL CONVENIO QUE REGULE LA MATERIA Y EL CONVENIO PARA COBRO DE LA SUMAS ADEUDADAS POR ESE MUNICIPIO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,**

**CONSIDERANDO:**

El Municipio de BUGABA desde hace varios años ha venido solicitando la colaboración al Municipio de David, en el sentido de que se le permita depositar los desechos sólidos de ese distrito en el vertedero de David. El Municipio de David ha brindado el apoyo solicitado, en aras de evitar problemas de salud que puede acarrear el tratamiento inadecuado de los desechos sólidos.

En este sentido, en el año 2021 se concedió la autorización al Municipio de BUGABA mediante acuerdo N° 16 de 25 de mayo de 2021, el cual tenía un periodo de vigencia hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. A pesar de lo anterior, el Municipio de BUGABA ha continuado depositando los desechos sólidos en el vertedero del distrito de David, sin que se haya emitido el respectivo acuerdo municipal que regule la materia.

Por otro lado, la administración municipal comunica que el Municipio de BUGABA adeuda sumas de dinero en concepto de la prestación del servicio, en lo concerniente al depósito de los desechos sólidos en el vertedero de David, de tal forma que se hace necesario la regulación jurídica para el cobro de estos créditos.

En atención a lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 12 de diciembre de 1984 y ley N° 66 de 29 de octubre de 2015, esta cámara considera procedente la emisión de un acto normativo que autorice el depósito de los desechos sólidos provenientes del Distrito de Bugaba y se faculte al señor al Alcalde Municipal a celebrar el convenio que regule la materia durante el año 2022. De

igual forma debe autorizarse al Alcalde a realizar las gestiones y celebrar los convenios que sean necesarios para el cobro efectivo de los derechos que le correspondan al Municipio de David por la prestación de cualquier servicio adeudado en este concepto.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se concede AUTORIZACIÓN al Municipio de Bugaba para que deposite los desechos sólidos en el vertedero de David, en el período que comprende desde el 1 de enero del año 2022, hasta el 31 de diciembre del año 2022. Durante este periodo el Municipio de Bugaba debe pagar al Municipio de David la suma de MIL BALBOAS MENSUALES (B/.1,000.00), pagaderos los primero cinco días de cada mes

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se fija en la suma de CIEN BALBOAS (B/.100.00), el costo por entrada de cada camión que ingrese al Vertedero de David, proveniente del Municipio de Bugaba, en virtud de la autorización otorgada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se autoriza al alcalde Municipal del Distrito de David, a fin de que celebre el convenio para el cumplimiento del presente acuerdo, pudiendo pactar las cláusulas pertinentes, conforme a los parámetros ya establecidos. De igual manera queda el señor Alcalde Municipal autorizado para realizar las gestiones y convenios pertinentes para el cobro efectivo de las sumas de dinero ya adeudadas al Municipio de David y las sumas de dinero que en el futuro de generen por razón de la prestación del servicio aquí normado.

Dado en el Salón de Sesiones **Profesor José Linton Navarro**, del Concejo Municipal del Distrito David, a 05 día del mes de julio de 2022.

H.R. FLOIRAN GUERRA  
Presidente

LICDA. ESTELVINA MORENO  
Secretaria General



LA ALCALDIA DE DAVID, HOY (7) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE (19) DEL CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

EL ALCALDE

LICDO. ANTONIO A. ARAÚZ

LA SECRETARIA

LICDA. OLGA CABALLERO





República de Panamá  
Concejo Municipal de David  
Email: [concejordavid@gmail.com](mailto:concejordavid@gmail.com)  
Tél. 775-7368



**ACUERDO N° 20**  
(Del 05 de julio de 2022)

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID AUTORIZA EL DEPÓSITO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS PROVENIENTES DEL DISTRITO DE BOQUERÓN EN EL VERTEDERO DE DAVID, PARA EL PERÍODO DEL AÑO FISCAL 2022, Y AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A CELEBRAR EL CONVENIO QUE REGULE LA MATERIA Y EL CONVENIO PARA COBRO DE LAS SUMAS ADEUDADAS DURANTE ESTE PERÍODO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,**

**CONSIDERANDO:**

El Municipio de BOQUERÓN desde hace varios años ha venido solicitando la colaboración al Municipio de David, en el sentido de que se le permita depositar los desechos sólidos de ese distrito en el vertedero de David. El Municipio de David ha brindado el apoyo solicitado, en aras de evitar problemas de salud que puede acarrear el tratamiento inadecuado de los desechos sólidos.

En este sentido, en el año 2021 se concedió la autorización al Municipio de BOQUERÓN mediante acuerdo N° 18 de 25 de mayo de 2021, el cual tenía un periodo de vigencia hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. A pesar de lo anterior, el Municipio de BOQUERÓN ha continuado depositando los desechos sólidos en el vertedero del distrito de David, sin que se haya emitido el respectivo acuerdo municipal que regule la materia. En ese sentido, durante la presente vigencia fiscal se ha generado créditos a favor del Municipio de David por la prestación del servicio, de tal forma que se hace necesario la regulación jurídica para el cobro de estos créditos.

En atención a lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 12 de diciembre de 1984 y ley N° 66 de 29 de octubre de 2015, esta cámara considera procedente la emisión de un acto normativo que autorice el depósito de los desechos sólidos provenientes del Distrito de Boquerón y se faculte al señor al Alcalde Municipal a celebrar el convenio que regule la materia durante el año 2022. De igual forma debe autorizarse al Alcalde a realizar las gestiones y celebrar los convenios

que sean necesarios para el cobro efectivo de los derechos que le correspondan al Municipio de David por la prestación de cualquier servicio adeudado en este concepto.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se concede AUTORIZACIÓN al Municipio de Boquerón para que deposite los desechos sólidos en el vertedero de David, en el periodo que comprende desde el 1 de enero del año 2022, hasta el 31 de diciembre del año 2022. Durante este periodo el Municipio de Boquerón debe pagar al Municipio de David la suma de TRESCIENTOS BALBOAS MENSUALES (B/.300.00), pagaderos los primero cinco días de cada mes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se fija en la suma de SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.75.00), el costo por entrada de cada camión que ingrese al Vertedero de David, proveniente del Municipio de Boquerón, en virtud de la autorización otorgada.



**ARTÍCULO TERCERO:** Se autoriza al alcalde Municipal del Distrito de David, a fin de que celebre el convenio necesario para el cumplimiento del presente acuerdo, pudiendo pactar las cláusulas pertinentes, conforme a los parámetros establecidos. De igual manera queda el señor Alcalde Municipal autorizado para realizar las gestiones y convenios pertinentes para el cobro efectivo de las sumas de dinero que se generen en favor del Municipio de David, por razón de la prestación del servicio aquí normado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Profesor José Linton Navarro, del Concejo Municipal del Distrito David, a 05 día del mes de julio de 2022.

H.R. FLOIRAN GUERRA  
Presidente

LICDA. ESTELVINA MORENO  
Secretaria General



LA ALCALDIA DE DAVID, HOY 05 SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO VEINTE (20) DEL CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

EL ALCALDE

LICDO. ANTONIO A. ARAÚZ



LA SECRETARIA

LICDA. OLGA CABALLERO

  
REPUBLICA DE PANAMA  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO DE PORTOBELO  
PROVINCIA DE COLON

**ACUERDO MUNICIPAL N°4  
DEL 15 DE MARZO DEL 2022**

**"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE A SUSCRIBIR CONVENIO DE COOPERACION INTERISNTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL Y EL MUNICIPIO DE PORTOBELO".**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELO EN USO DE SUS FACULTADES Y;

**CONSIDERANDO**

\*Que el artículo 14 de la ley N°106 de 1973, dispone que "Los Concejo Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de los Acuerdos que tienen fuerza de la ley dentro del respectivo Distrito."

\*Que mediante la nota del 23 de NOVIEMBRE DEL 2017, N°962-2017, se solicita esta cámara de Representantes una cortesía de sala donde el Equipo Legal del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, exponen ante el Concejo la necesidad de trabajar y legislar para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil.

\*Que se está diseñando una estrategia de Municipios Libres De Trabajo Infantil y es de interés del Ministerio de Trabajo, sumar al Municipio del Distrito de Portobelo.

\*Que el Ministerio de Trabajo y el Municipio de Portobelo, desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar la erradicación del trabajo infantil en el Distrito de Portobelo, por lo cual:

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar al señor **ALCALDE CARLOS CHAVARRIA** a suscribir este Convenio de cooperación interinstitucional para propiciar y regir la colaboración y asistencia técnica entre el **MITRADEL** y el **MUNICIPIO DE PORTOBELO**.

**SEGUNDO:** Este acuerdo entra a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación correspondiente conforme a la ley.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política LEY 106 del 8 de octubre de 1973, Reformada por la Ley N°52 de 1984.

DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELO, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

  
**HR. MARIO ORTIZ**

Presidente del Concejo Municipal



  
**ANA I. BARRERA**

Secretaria del concejo

  
**LICDO. CARLOS CHAVARRIA**

Alcalde Municipal



  
**LETZAIADA ANTIOOCO**

Secretaria del Alcalde

## AVISOS

AVISO. De acuerdo con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **FOK HEM NG CHIU**, con cédula de identidad personal número N-18-875, representante legal del establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER JULIAN No. 2**, ubicado en avenida Cuba, calle principal 30E, edificio condominio Policentro, local 2, corregimiento de La Exposición o Calidonia, he traspasado dicho negocio antes mencionado a la señora **KELLY KAYI HUANG**, con cédula de identidad personal número 8-1008-1143. Atentamente, Fok Hem Ng Chiu. Cédula: N-18-875. L. 202-116749000. Tercera publicación.

---

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **VELVET SALÓN DE BELLEZA & SPA**, ubicado en corregimiento de San Juan Bautista, urbanización San Juan Bautista, calle Ave Pérez, edificio Plaza C & G, apartamento/local 10, distrito y provincia de Herrera, de propiedad de **CHARLIE TRADING & CONSULTING, S.A.**, con Registro Único de Contribuyente 155670464-2-2018, DV 31, con aviso de operaciones 155670464-2-2018-2020-574228848, le han sido traspasados todos los derechos a **LUCAS ANTONIO DE GRACIA NIETO**, cédula 8-762-973, quien en el futuro continuará usando la misma razón comercial y continuará realizando las mismas actividades comerciales. Charlie Trading & Consulting, S.A. L. 202-116750255. Tercera publicación.

---

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **JIMMY TSE CHIAL CHAU**, con cédula de identidad personal No. N-13-223, propietario del establecimiento comercial denominado **SÚPER MERCADO SANTA MARÍA**, con aviso de operación No. N13-223-2010-210759, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias de Herrera, ubicado en la provincia de Herrera, corregimiento de Santa María, calle principal Santa María, distrito de Santa María, traspaso dicho negocio a **BIANKA NADALIA XIE ZHOU**, con cédula de identidad personal No. 6-726-1826. Chitré, 2 de agosto de 2022. L. 202-116724068. Primera publicación.

---

AVISO DE TRASPASO. Yo, **CLEIDY SALVADOR NAVARRO NAVARRO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad

personal No. 7-94-357, propietario del establecimiento comercial denominado **“CANTINA Y BILLARES ORGULLO DE MI TIERRA”**, con aviso de operación 7-94-357-2009-177510, ubicado en el barrio de Los Ríos, corregimiento de Tres Quebradas, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos. Hago de conocimiento público que se le ha traspasado al señor **MERCEDES ANTONIO JAÉN ALMENDRA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-701-411, el establecimiento comercial denominado **“CANTINA Y BILLARES ORGULLO DE MI TIERRA”**, con aviso de operación 7-94-357-2009-177510. L. 202-116812223. Primera publicación.

---

**AVISO DE TRASPASO.** De conformidad con la ley, se avisa al público que la sociedad denominada **PACO CONSTRUCTION SUPPLY, CORP**, según consta en la escritura pública No. 4228, otorgada el día 29 de julio de 2021, ante el Notario Quinto del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil en el Folio Electrónico No. 155710877, el domicilio que la sociedad mantenía era Costa del Este, avenida La Rotonda, edificio Ph Luimiere, torre 200, piso 29, apartamento 29-B, el cual ha sido traspasado al domicilio ubicado en Zona Libre de Colón, manzana 17, lote 2, área comercial de Colón, a partir de la fecha, 24 de enero del 2022. Panamá, 11 de agosto de 2022. L. 202-116805536. Primera publicación.

---

**TRASPASO DE NEGOCIO.** Yo, **MICHELLE CHEN WEN**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal número 8-991-1211, actuando en mi condición de propietaria del establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER COLINAS DE LAS CUMBRES**, ubicado en el distrito de Panamá, corregimiento de Las Cumbres, Urb. Colinas de Las Cumbres, calle principal, edificio Centro Comercial de Las Cumbres, local 1, con aviso de operación No. 2022-574294733, en cumplimiento del Artículo No. 777 del Código de Comercio, CERTIFICO EL TRASPASO MEDIANTE EL DERECHO DE LLAVE DE DICHO NEGOCIO (Mini Súper Colinas de Las Cumbres), a la señora **YELENYS ANAIS CHEN ZHU**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-931-564, registrado con R.U.C. 8-931-564 D.V. 68. L. 202-116728557. Primera publicación.

# EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

## EDICTO N° 273-2022

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor (a) TIMOTEO ORTEGA JIMENEZ Vecino (a) de BAITUN ARRIBA Corregimiento de SANTA CRUZ del Distrito de RENACIMIENTO provincia de CHIRIQUI portador de la cédula de identidad personal No. 4-192-937 VARON de nacionalidad PANAMEÑA ,MAYOR DE EDAD, CASADO, ocupación AGRICULTOR ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud 04-0761-2014 según plano aprobado 410-06-25825 la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de 3HAS+ 8033.89M2.

El terreno está ubicado en la localidad de BAITUN ARRIBA Corregimiento de SANTA CRUZ Distrito de RENACIMIENTO Provincia de CHIRIQUI comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: SANTOS AVILES MENDOZA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MIGUEL AVILES MENDOZA, CARRETERA (ASFALTADA) DE 15.00M A SALITRAL A SANTA CRUZ A CAMINO DE 12.80M A OTRO LOTE.

**SUR:** QDA. SIN NOMBRE, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MIGUEL AVILES MENDOZA.

**ESTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MIGUEL AVILES MENDOZA, QDA. SIN NOMBRE.

**OESTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: OVIDIO TROYA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EDILMA GRAJALES MOJICA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ORLANDO JAVIER JIMENEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: TIMOTEO ORTEGA JIMENEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: VICTORIA JIMENEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: VENANCIO CASTRELLON, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ABELARDO DE GRACIA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO el Despacho de Juez de Paz de SANTA CRUZ copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en \_\_\_\_\_ DAVID \_\_\_\_\_ a los 23 días del mes de JUNIO de 2022

Firma: Anabel Cerrud  
**Nombre:** LICDA. ANABEL CERRUD  
 Funcionaria Sustanciadora  
 Anati-Chiriquí

Firma: Yamileth Beitia  
**Nombre:** YAMILETH BEITIA  
 Secretaria Ad-Hoc



**EDICTO-Nº 274-2022**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor (a) **ZORAIDA MARTINEZ DE LEON DE MARTINEZ** Vecino (a) de **BRISAS DEL RIO** Corregimiento de **DAVID CABECERA**) del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-179-344 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA ,MAYOR DE EDAD, CASADA** ocupación **ADMINISTRADORA DEL HOGAR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ- 4-708-2017** según plano aprobado **406-10-26033** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+0901.94M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **SAN PABLO VIEJO ARRIBA** Corregimiento de **SAN PABLO VIEJO** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: **ELISA MARTINEZ DE LEON.**

**SUR:** FINCA Nº 88084 ASIENTO Nº 2345, DOCUMENTO Nº 1560138 PROPIEDAD DE: **LIDIA MARTINEZ DE LEON.**

**ESTE:** CALLE DE TIERRA DE 12.80M A OTRAS FINCAS A CALLE PRINCIPAL SAN PABLO VIEJO-SAN CARLOS.

**OESTE:** FINCA Nº 87760, TOMO Nº 2009, DOCUMENTO Nº 1551357 PROPIEDAD DE **JORGE DANILO MORALES MARTINEZ.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** en el Despacho de Juez de Paz de **SAN PABLO VIEJO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 23 días del mes de JUNIO de 2022

Firma: Anabel Cerrud  
Nombre: **LICDA. ANABEL CERRUD**  
Funcionaria Sustanciadora  
Anati-Chiriquí

Firma: Yamileth Beitia  
Nombre: **YAMILETH BEITIA**  
Secretaria Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRQUI

EDICTO N° 275-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRQUI

HACE SABER:

Que NELSON CAMARENA BONILLA, vecino de EL PALMAR, corregimiento de PUERTO ARMUELLES( CABECERA) distrito de BARU, provincia de CHIRQUI, con número de identidad personal 4-733-105 ha solicitado la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicadas que forman parte de la FINCA N° 4699 FOLIO 422, TOMO 188 Propiedad del M.I.D.A. ubicado en la provincia de CHIRQUI, distrito de BARU, corregimiento de PUERTO ARMUELLES lugar EL PALMAR, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, ocupación INDEPENDIENTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: CARRETERA DE 30.00M HACIA PUERTO ARMUELLES HACIA PASO CANOAS, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JOSE CAMARENA VEGA.

Sur: SERVIDUMBRE EXISTENTE DE 4.00M HACIA CARRETERA PUERTO ARMUELLES PASO CANOAS A OTROS PREDIOS.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JOSE CAMARENA VEGA.

Oeste: CARRETERA DE 30.00M HACIA PUERTO ARMUELLES HACIA PASO CANOAS, SERVIDUMBRE EXISTENTE DE 4.00M HACIA CARRETERA PUERTO ARMUELLES PASO CANOAS A OTROS PREDIOS.

con una superficie de 00hectáreas, más 886 metros cuadrados, con 66 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-782 de 14 de SEPTIEMBRE del año 2021.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (24) días del mes de JUNIO del año 2022.

Firma:

Nombre: YAMILETH BEITIA  
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: ANABEL CERRUD  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

GACETA OFICIAL  
Liq. .... 202116727649

EDICTO No. 128

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
 QUE EL SEÑOR (A): CHOY YAMILETH URRUTIA YAU, mujer, panameña, mayor de edad,  
portadora de la cédula de identidad personal No. 8-704-16 con residencia en la Barriada El  
Nazareno, Teléfono No. 244-1591.

En su propio nombre y en representación de \_\_\_\_\_ su propia persona \_\_\_\_\_  
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta  
 de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominada CALLE PRINCIPAL  
DE LA DORADILLA de la Parcelación LAS MARENGOS Corregimiento GUADALUPE donde,  
HAY UNA CONSTRUCCION distingue con el número..... y cuyo linderos y medidas son  
 los siguiente.

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472	
NORTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 46.34 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472	
SUR: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 51.86 MTS
ESTE: <u>CALLE PRINCIPAL DE LA DORADILLA</u>	CON: 20.61 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472	
OESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 20.01 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS  
CON NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (981.97 MTS.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,  
 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ  
 (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.  
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez  
 en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de julio de dos mil veintidós.

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING. ADRIANO FERRER.  
 Es fiel copia de su original.  
 La Chorrera, veintiocho (28) de julio  
 de dos mil veintidós. -

  
 ING. ADRIANO FERRER  
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación 202116744047



AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

**DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS  
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA**

**EDICTO No. 049-6-2022.**

**EL DIRECTOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION EN LA DIRECCION REGIONAL DE LA PROVINCIA DE HERRERA**

**HACE SABER:**

Que el Señor **LUIS ANTONIO MITRE QUINTERO**, residente en el poblado El Guayabito, corregimiento de Ocu Cabecera, distrito de Ocu, provincia de Herrera, portador de la cedula de identidad personal No. 6-30-813, ha solicitado ante la **ADMINISTRACION REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (ANATI)**, mediante Solicitud No. **ADJ-6-14-2022**, fechada 15 de marzo de 2022, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno baldío nacional de una superficie de **10has + 2502.15m<sup>2</sup>**, ubicado en El Guayabito, corregimiento Ocu (Cabeceira), distrito Ocu, provincia de Herrera, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

**Norte:** Folio Real No. 504(F), Cód. De Ubicación No. 6301, Tomo 37, Folio 420, Propiedad de Guillermo Chávez López, José María Chávez Batista, Celestino Chávez Batista y Alejandra Chávez de Pimentel, Plano No. 62-629, Terreno Nacional Ocupado por Guillermo Chávez López y otros

**Sur:** Carretera s/n, Rodadura de Tierra, 30.00m, hacia Ocu, hacia Cerro Largo

**Este:** Carretera s/n, Rodadura de tierra, 30.00m, hacia Ocu, hacia Cerro Largo, Folio Real No. 504(F), Cód. De Ubicación No. 6301, Tomo 37, Folio 420, Propiedad de Guillermo Chávez López, José María Chávez Batista, Celestino Chávez Batista y Alejandra Chávez de Pimentel, Plano No. 62-629

**Oeste:** Finca No. 2123, Folio No. 300, Tomo No. 373, Código 6301, Propiedad de Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Luis Antonio Mitre Quintero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa Comunitaria de Justicia y Paz, del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Chitré, a los 14, días del mes junio de 2022.

Fijado hoy \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2022.

**FIRMA Y SELLO**

Desfijado hoy \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2022.

**FIRMA Y SELLO**

*Carlos Pimentel*  
LICDO. CARLOS PIMENTEL  
DIRECTOR REGIONAL  
ANATI-HERRERA  
k/c



*Geovani Aranda*  
GEOVANI ARANDA  
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Lic. 185 02 85



República de Panamá  
Alcaldía Municipal de Los Pozos  
Teléfono 992-2050

**EDICTO N° 02 -2022**

El suscrito alcalde de Los Pozos, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley, al público general,

**HACE SABER**

Que a este despacho se presentó la señora **JUANA EMELDA GONZALEZ AIZPRUA DE GONZALEZ**, con cédula de identidad personal N° **6-68-225**, a fin de solicitar título de compra definitiva sobre un lote de terreno que posee dentro del área del Distrito de Los Pozos y forma parte de folio real N° **11616**, código de ubicación **6201**, plano N° **60301-34691**, propiedad del Municipio de Los Pozos, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados (**Ha+160M2**) dentro de los siguientes linderos:

**Norte:** Juana Emelda Gonzalez Aizprua de Gonzalez y Otros

**Sur:** Juana Emelda Gonzalez Aizprua de Gonzalez y Otros

**Este:** Juana Emelda Gonzalez Aizprua de Gonzalez y Otros

**Oeste:** Calle Taboguilla

Para comprobar el derecho que existe a la señora **JUANA EMELDA GONZALEZ AIZPRUA DE GONZALEZ**, con cédula de identidad personal N°**6-68-225** y se fija este edicto en un lugar visible de este despacho por ocho (8) días laborables y copia del mismo se le entrega al interesado para que lo hago publicar en un diario de gran circulación de la Provincia de Herrera, por tres (3) días consecutivos y una vez en la gaceta oficial.

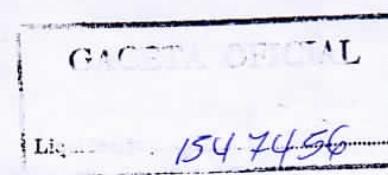
Dado en Los Pozos, a los dos (02) días del mes de junio de 2022.

Cumplase,

**Pacífico Ramos García**  
**Vice-Alcalde Municipal**  
**Distrito de Los Pozos**



Fijado: 02 de junio de 2022.  
Desfijado: 14 de junio de 2022.





AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

**DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS**  
**Departamento Nacional de Titulación y Regularización**

Los Santos, 13 de junio de 2022.

EDICTO No. 023

El suscrito Director Regional de la AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION y REGULARIZACION

HACE SABER:

Que el señor Maximino Villarreal Pérez, varón, panameño, soltero, mayor de edad, cedulado No. 7-66-937, residente en Buenos Aires, corregimiento de Purio, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. ADJ-7-87-2021, fechada 28 de junio de 2021, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío con una superficie de 3 has + 1,423.18 m<sup>2</sup>, ubicado en la comunidad de Buenos Aires, corregimiento de Purio, distrito de Pedasi, provincia de Los Santos, Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE	FOLIO REAL NO. 2693, CODIGO 7402, TOMO 209, FOLIO 110, PROPIEDAD DE LUIS ENRIQUE HERRERA DE GRACIA Y OTROS, FOLIO REAL NO. 2117, CODIGO 7404, TOMO 152, FOLIO 254, PROPIEDAD DE MAXIMILIANO VILLARREAL PEREZ, RIO PURIO
SUR	TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DARIS E. GONZALEZ VILLARREAL
ESTE	FOLIO REAL NO. 2117, CODIGO 7404, TOMO 152, FOLIO 254, PROPIEDAD DE MAXIMINO VILLARREAL PEREZ
OESTE	RIO PURIO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia de Paz, del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los trece (13) días del mes de junio de 2022.

Licdo. Reynaldo Diaz Carvajal  
Director Regional de ANATI-Los Santos

Licda. Carmen Acevedo  
Secretaria Ad-Hoc.



El funcionario de la Regional de Titulación y Regularización o Casa de Justicia de Paz Comunitaria de Paz del lugar Pedasi, hace constar que este Edicto ha sido fijado en un lugar visible del despacho hoy Cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022) a las 8:00 (a.m.) (p.m.) y desfijado hoy Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022) a las 8:00 (a.m.) (p.m.).

Firma: Melvin Velasquez.  
ADJ-7-87-2021  
C/A





AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

**DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS**  
**Departamento Nacional de Titulación y Regularización**

Los Santos, 13 de junio de 2022.

EDICTO No. 024

El suscrito Director Regional de la AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION y REGULARIZACION

HACE SABER:

Que el señor Julio Cesar Villarreal Cerrud, varón, panameño, soltero, mayor de edad, cedulado No. 7-94-741, residente en Calle Principal, Buenos Aires, corregimiento de Purio, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. ADJ-7-86-2021, fechada 25 de junio de 2021, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío con una superficie de 2 has + 8,048.67 m<sup>2</sup>, ubicado en la comunidad de Buenos Aires, corregimiento de Purio, distrito de Pedasi, provincia de Los Santos, Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE	TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DARIS E. GONZALEZ VILLARREAL
SUR	TERRENO NACIONAL OCUPADO POR VICTOR MANUEL VILLARREAL PEREZ, RIO PURIO
ESTE	FOLIO REAL NO. 44172, CODIGO 7404, DOC. REG. 1529106, PROPIEDAD DE FIDEL VILLARREAL PEREZ
OESTE	RIO PURIO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia de Paz, del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los trece (13) días del mes de junio de 2022.

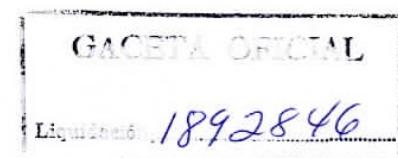
Licdo. Reynaldo Diaz Carvajal  
Director Regional de ANATI-Los Santos



Licda. Carmen Acevedo  
Secretaria Ad-Hoc.

El funcionario de la Regional de Titulación y Regularización o Casa de Justicia de Paz Comunitaria de Paz del lugar Pedasí, hace constar que este Edicto ha sido fijado en un lugar visible del despacho hoy Cinco (05) de Julio de dos mil veintidós (2022) a las 8:00 (a.m.) (p.m.) y desfijado hoy Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022) a las 8:00 (a.m.) (p.m.).

Firma: Melvin Diaz Vaca  
ADJ-7-86-2021  
C/A





AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

**DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS**  
**Departamento Nacional de Titulación y Regularización**

Los Santos, 13 de junio de 2022.

EDICTO No. 025

El suscrito Director Regional de la AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION y REGULARIZACION

HACE SABER:

Que la señora Daris Enidersi González Villarreal, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, cedulada No. 7-97-563, residente en Buenos Aires, corregimiento de Purio, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. ADJ-7-109-2021, fechada 16 de agosto de 2021, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío con una superficie de 3 has + 1,765.55 m<sup>2</sup>, ubicado en la comunidad de Buenos Aires, corregimiento de Purio, distrito de Pedasi, provincia de Los Santos, Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE	TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MAXIMINO VILLARREAL PEREZ, FOLIO REAL Nº 2117, CÓDIGO DE UBICACIÓN 7404, TOMO 152, FOLIO 254, PROPIEDAD DE MAXIMINO VILLARREAL PEREZ
SUR	TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JULIO CESAR VILLARREAL CERRUD
ESTE	FOLIO REAL Nº 44521, CÓDIGO 7404, DOC. REG. 1536363, PROPIEDAD DE EOTILDA VILLARREAL PEREZ
OESTE	RIO PURIO 10,00 M

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia de Paz, del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los trece (13) días del mes de junio de 2022.

Licdo. Reynaldo Diaz Carvajal  
Director Regional de ANATI-Los Santos

Licda. Carmen Acevedo  
Secretaria Ad-Hoc.

El funcionario de la Regional de Titulación y Regularización o Casa de Justicia de Paz Comunitaria de Paz del lugar Pedasí, hace constar que este Edicto ha sido fijado en un lugar visible del despacho hoy Cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022) a las 8:00 (a.m.) (p.m.) y desfijado hoy Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022) a las 8:00 (a.m.) (p.m.).

Firma: Melchora Velasquez.  
ADJ-7-109-2021  
C/A



GACETA OFICIAL

Lote: 188-3064



PROVINCIA DE HERRERA  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA  
TELEFAX 913-1006.  
alcaldiasantamaria-06@hotmail.com

**EDICTO N° 04.-**

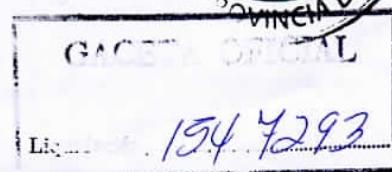
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber que a este despacho se ha presentado **VELKY AMPARO DÍAZ**, mujer, panameña, mayor de edad, cedulada N° 9-129-933 y **LILIBETH ESTHER DÍAZ**, mujer, panameña, mayor de edad, cedulada N° 6-65-853, ambos residentes en El Limón de Santa María, para solicitar la compra de un globo de terreno municipal localizable en El Limón, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficiaria de **0 Has+0303.19 M2** que será segregado del Folio Real N°11610, Tomo 1626, Folio 108, código de ubicación N°6602, propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la Provincia de Herrera y será adquirido por: **VELKY AMPARO DIAZ Y LILIBETH ESTHER DÍAZ**.

Son sus linderos: **Norte**: Calle Sin Nombre, **Sur**: Isidora Díaz de González, **Este**: Demetrio Amulfo Quezada y al **Oeste**: Marco José Atencio Bernal y Otros. Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 66 de 6 de noviembre de 2019 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, hoy, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

*JULIO ULLOA DE LA ROSA*  
**Licdo. Julio Ulloa De La Rosa**  
Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

*Lastenia E. Rodriguez V.*  
Lastenia E. Rodriguez V.  
Secretaria General



AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

## DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 077-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

## HACE SABER:

Que ANA CECILIA HERNANDEZ GIL, con número de identidad personal N° 9-182-850, mujer, de nacionalidad panameña, Soltera, residente en CANTO DEL LLANO, Corregimiento de CANTO DEL LLANO, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, plano aprobado N° 909-05-15160, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno Baldío Nacional ubicado en NARICES, Corregimiento EL PANTANO, Distrito SANTA FE, Provincia de VERAGUAS, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA DE 15.00 METROS DE ANCHO A NARICES A EL PANTANO, SERVIDUMBRE DE 5.00 METROS DE ANCHO AL RIO SANTA MARIA.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FRANCISCO JIMENEZ.

ESTE: FINCA 65105, CODIGO DE UBICACIÓN 9805, DOCUMENTO 1677733 PROPIEDAD DE: ANA CECILIA HERNANDEZ GIL PLANO APROBADO N° 909-05-12722 (29 JULIO 2005).

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FRANCISCO JIMENEZ.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 0740 metros cuadrados, con 55 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-9-081 de 20 de octubre del año 2011

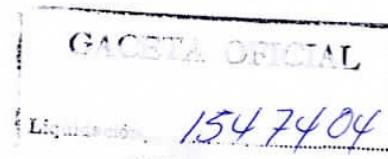
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año 2022

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: ELVIS ORTEGA  
SECRETARIO AD HOC

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: YAMILETH RODRIGUEZ  
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA





AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

## DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

### EDICTO N° 088-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

#### HACE SABER:

Que ANTONIO CEDEÑO DIAZ Y OTRA, con número de identidad personal N° 7-111-167, varón, de nacionalidad panameña, Casado, residente en Los Polancos, Corregimiento de La Soledad, Distrito de Sona, Provincia de Veraguas, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno Baldío Nacional ubicado en Lugar LOS POLANCOS, Corregimiento de LA SOLEDAD, Distrito de SONA, Provincia de VERAGUAS, dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALEJANDRO HERNANDEZ VEGA, CALLE DE ASFALTO DE 12.80 METROS DE ANCHO INTERCEPTA CARRETERA DE SONA – GUARUMAL A OTROS LOTES.

**SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARIA DE LA CRUZ VEGA RODRIGUEZ.

**ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALEJANDRO HERNANDEZ VEGA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARIA DE LA CRUZ VEGA RODRIGUEZ.

**OESTE:** CALLE DE ASFALTO DE 12.80 METROS DE ANCHO INTERCEPTA CARRETERA DE SONA – GUARUMAL A OTROS LOTES.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 0272 metros cuadrados, con 79 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-9-181 de 12 de julio del año 2018

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los veintidós (22) días del mes de junio del año 2022

Firma: EO  
Nombre: ELVIS ORTEGA  
SECRETARIO AD HOC

Firma: Yamileth Rodriguez  
Nombre: YAMILETH RODRIGUEZ  
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA





AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

## DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA

### EDICTO N° 100-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

#### HACE SABER:

Que: EDITH DEL CARMEN RIVERA HERNANDEZ, con número de identidad personal N° 9-701-2024, de Nacionalidad Panameña, Estado Civil SOLTERA, Residente en LA CANTERA, Corregimiento EDWIN FABREGA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno NACIONAL BALDIO, ubicado en la Provincia de VERAGUAS, Distrito de SANTIAGO, Corregimiento de EDWIN FABREGA, Lugar LA CANTERA, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FOLIO REAL N° 1742, CODIGO DE UBICACIÓN N° 9001, PROPIEDAD DE PROYECTO EXCELENCIA S.A., OCUPADO POR: SANTOS GREGORIO CASTILLO MUÑOZ.

SUR: CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00 METROS DE ANCHO A SANTIAGO MONTIJO.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RUBIELA MARIA RIVERA HERNANDEZ.

OESTE: VEREDA DE 3.00 METROS DE ANCHO A CARRETERA A OTROS LOTTES

Con una superficie de 0 hectáreas, más 202 metros cuadrados, con 42 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-9-049 de 04 de ABRIL del año 2017.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los CUATRO (4) días del mes de JULIO del año 2022.

Firma:   
Nombre: DARLENIS MENDOZA  
SECRETARIA AD HOC

Firma:   
Nombre: YAMILETH RODRIGUEZ  
FUNCIONARIA  
SUSTANCIADORA

GACETA OFICIAL  
1596100